



## Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general  
1 de abril de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

#### 12º período de sesiones

#### Acta resumida de la 155ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 23 de septiembre de 2014, a las 15.00 horas

*Presidenta:* Sra. Cisternas Reyes

### Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención (*continuación*)

*Informe inicial de Dinamarca*

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Sección de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.14-61614 (S) 010416 010416



\* 1 4 6 1 6 1 4 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención** (continuación)

*Informe inicial de Dinamarca (CRPD/C/DNK/1; CRPD/C/DNK/Q/1 y Add.1)*

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Dinamarca toma asiento como participante a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Staur** (Dinamarca), presentando el informe inicial de su país (CRPD/C/DNK/1), dice que Dinamarca mantiene su firme compromiso con la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y está a punto de adherirse oficialmente al Protocolo Facultativo de la Convención. En el marco de las iniciativas nacionales para aplicar la Convención, el Gobierno ha elaborado un plan de acción nacional sobre la discapacidad cuyo objetivo es mejorar el acceso a la educación y el empleo de las personas con discapacidad, apoyar la innovación y nuevas tecnologías de apoyo, aumentar la conciencia respecto de las cuestiones de discapacidad y construir una sociedad inclusiva. Además, la institución nacional de derechos humanos está elaborando un conjunto de indicadores de resultados estadísticos para supervisar la aplicación de la Convención en Dinamarca.

3. Con respecto al empleo, el Gobierno ha realizado recientemente una reforma de la pensión por discapacidad y los arreglos de trabajo flexibles con el propósito de reducir la exclusión y la marginación de las personas con discapacidad y apoyar su participación en el mercado de trabajo. En cuanto a la accesibilidad, que es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad, el Ministerio del Clima, la Energía y la Construcción ha introducido varias iniciativas encaminadas a mejorar la capacitación sobre las normas de accesibilidad y el diseño universal, en estrecha cooperación con los interesados. En relación con la salud, el Gobierno ha aplicado un plan de acción para las personas con discapacidad psicosocial y se dispone a presentar un proyecto de ley para modificar la Ley de Psiquiatría de Dinamarca, a fin de garantizar el respeto de los derechos de los pacientes psiquiátricos detenidos y reducir el uso de medios de contención mecánica. Por último, el Gobierno ha establecido una dependencia nacional encargada de la prevención y la lucha contra la discriminación por motivo de discapacidad. Además, las mujeres y los hombres con discapacidad están cubiertos por la Ley de Igualdad de Género de Dinamarca y tienen derecho a presentar denuncias relacionadas con la discriminación por motivos de género ante la Junta de Igualdad de Trato.

4. **La Sra. Marthin Kjeldsen** (Groenlandia, Dinamarca) dice que en 2012 Groenlandia acordó quedar obligada por la ratificación de la Convención por Dinamarca. La zona de Groenlandia, muy extensa y escasamente poblada, plantea dificultades en lo que se refiere a la aplicación de la Convención; la política en materia de discapacidad ha sido delegada por el Ministerio de Familia y Justicia en los cuatro municipios de Groenlandia, en un intento de mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen. Se está preparando un informe integral sobre la discapacidad que servirá de base para la reforma de la legislación al respecto. El Gobierno de Groenlandia ha emprendido una serie de iniciativas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, entre otras cosas por conducto del recién establecido centro nacional para las personas con discapacidad, y seguirá adoptando medidas proactivas para promover y proteger sus derechos.

5. **La Sra. Nonklett** (Islas Feroe, Dinamarca) dice que las Islas Feroe acordaron quedar obligadas por la Convención al mismo tiempo que Dinamarca, y también quedarán abarcadas por el Protocolo Facultativo. El conocimiento de la Convención ha aumentado considerablemente en los últimos años entre las autoridades feroesas y el público general.

Se han aplicado varias medidas para garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, en particular la aprobación de un decreto sobre el acceso a los edificios y de leyes para prevenir la discriminación en el mercado de trabajo y promover la educación integradora. El Gobierno feroés está comprometido con la aplicación de la Convención y está reforzando la cooperación entre los distintos interesados para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

6. **El Sr. Babu** (Relator para el País) dice que hay que felicitar al Estado parte por sus esfuerzos en cuanto a la aplicación de la Convención y por su inminente adhesión al Protocolo Facultativo. A pesar de los excelentes progresos realizados hacia la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad en la sociedad danesa, persisten varias cuestiones que son motivo de preocupación. Entre ellas cabe citar el alcance, la aplicación y la supervisión del plan de acción nacional sobre discapacidad; la incorporación de la Convención al derecho interno; la falta de legislación que prohíba específicamente la discriminación por motivos de discapacidad; la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad; la consolidación del sistema de educación integradora; la plena participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública; el trato dispensado a las personas con discapacidades psicosociales, y la accesibilidad de las zonas edificadas, el transporte y los espacios públicos. Por lo que respecta a las Islas Feroe, hay que adoptar medidas para abordar la falta de mecanismos independientes de supervisión y presentación de informes sobre derechos humanos y la ausencia de un plan de acción integral sobre la discapacidad. El Gobierno de Groenlandia debe promover el establecimiento de un movimiento fuerte y dinámico de personas con discapacidad y fomentar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en la elaboración de la política en materia de discapacidad.

#### *Artículos 1 a 10*

7. **La Sra. Degener** dice que desearía recibir más información acerca del plan de acción nacional sobre la discapacidad, con especial referencia al presupuesto, las metas y los plazos. Pregunta si el Estado parte ha incorporado el concepto de discapacidad que figura en el artículo 1 de la Convención a su definición de discapacidad. Por último, desea saber el número de personas con discapacidad que han sido víctimas de violencia sexual o física y que se han beneficiado de medidas de apoyo y reparación en virtud de la Ley de Servicios Sociales de Dinamarca.

8. **El Sr. McCallum** pregunta si la legislación danesa sobre discapacidad se aplica en todos los casos en Groenlandia y las Islas Feroe. También desea saber si el Estado parte se propone introducir legislación específica contra la discriminación para proteger a las personas con discapacidad.

9. **La Sra. Mulligan** pregunta si las estadísticas reunidas sobre las personas con discapacidad están desglosadas por edad y género. Solicita más información sobre el número y el tipo de organizaciones de personas con discapacidad que participan en los procesos de consulta e inclusión mantenidos por el Estado parte. Por último, pregunta si se han introducido políticas para promover la utilización de la lengua de señas.

10. **El Sr. Tatić** pregunta si existen organizaciones de personas con discapacidad en Groenlandia y las Islas Feroe, y qué iniciativas siguen los Gobiernos respectivos para consultar con las personas con discapacidad en relación con las políticas que les afectan. Desea saber qué medidas jurídicas de reparación están al alcance de las personas con discapacidad que sufren discriminación; sería de agradecer que se aportaran datos actualizados sobre el uso de esos recursos. En cuanto a la accesibilidad, pregunta qué medidas se adoptarán para asegurar el cumplimiento de las normas pertinentes y si se ha puesto en marcha capacitación para los profesionales de la construcción sobre el diseño de instalaciones accesibles.

11. **El Sr. Kim Hyung Shik** pregunta acerca de las consecuencias del modelo danés de gobierno local y el principio de responsabilidad sectorial que se esbozan en los párrafos 10 a 12 del informe del Estado parte, en particular en lo que atañe a la aplicación del plan de acción nacional para las personas con discapacidad.

12. **La Sra. Maina** pregunta si las leyes, políticas y programas nacionales en materia de discapacidad reconocen a las personas con discapacidades psicosociales y prevén servicios y apoyo pertinentes. La delegación debe indicar si siguen practicándose el internamiento involuntario y la terapia electroconvulsiva en el Estado parte y, de ser así, qué medidas está tomando el Gobierno para poner fin a esas prácticas.

13. **La Sra. Peláez Narváez** dice que desea saber cómo el Estado parte aplica el principio de la igualdad entre los géneros en sus políticas relativas a la discapacidad. Agradecería que se proporcionara información sobre la manera en que se ha incluido a las mujeres y las niñas con discapacidad en el proceso de redacción del informe inicial y las respuestas a la lista de cuestiones (CRPD/C/DNK/Q/1/Add.1) y si el Estado parte ha establecido legislación sobre igualdad y no discriminación con respecto a esas personas, para las que no hay organización representativa en Dinamarca.

14. La oradora pregunta qué medidas se han adoptado en respuesta a un informe publicado por el Instituto Danés de Derechos Humanos, en el que se afirma que las mujeres y las niñas con discapacidad en Groenlandia están expuestas a un mayor riesgo de violencia. La delegación también debe explicar qué seguimiento se ha dado a las denuncias de niños en centros psiquiátricos respecto de la falta de asesoramiento profesional, la intimidación a los pacientes para que reciban tratamiento y la imposibilidad de que los menores de 15 años presenten denuncias sobre intervenciones realizadas sin su consentimiento informado.

15. **El Sr. Buntan** desea saber si Dinamarca ha firmado y ratificado el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso y, de no ser así, si tiene previsto hacerlo. También desea saber si se ha presentado un proyecto de ley para reconocer el braille como escritura oficial para las personas ciegas y si las normas de accesibilidad en el Estado parte, particularmente en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, son legalmente vinculantes.

16. **La Presidenta**, que interviene a título personal, pregunta si el Gobierno está realizando y apoyando activamente campañas e iniciativas de sensibilización sobre las cuestiones relativas a la discapacidad. La delegación debería indicar también qué medidas se han adoptado para aprobar legislación amplia contra la discriminación, conforme a lo recomendado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Dinamarca (E/C.12/DNK/CO/5).

*Se suspende la sesión a las 16.05 horas y se reanuda a las 16.25 horas.*

17. **La Sra. Stig Andersen** (Dinamarca) dice que, aunque el plan de acción nacional sobre la discapacidad necesariamente se centra en las cuestiones prioritarias, no se desatenderán otras esferas de importancia para las personas con discapacidad. En 2013 se asignó un presupuesto de 91 millones de coronas danesas a la ejecución del plan, que contiene alrededor de 50 iniciativas, algunas de las cuales habrán de financiarse con cargo a los presupuestos ministeriales existentes. El proceso de aplicación es supervisado por un grupo de trabajo de expertos integrado por representantes de todos los ministerios pertinentes. Uno de los objetivos del plan es la recopilación de datos exhaustivos sobre tres indicadores fundamentales: la educación, el empleo y la ciudadanía. La información reunida servirá de base para futuros debates sobre la mejor manera de aplicar la Convención, desarrollar el plan y fijar objetivos más ambiciosos y mensurables.

18. En la redacción del plan han participado ampliamente mujeres con discapacidad, que están muy bien representadas por una combinación de organizaciones de personas con discapacidad, el Consejo de Discapacidad de Dinamarca y el Instituto Danés de Derechos Humanos, lo que hace innecesaria una entidad representativa específica.

19. De conformidad con el principio de responsabilidad sectorial, cada ministerio es responsable de asegurar que la nueva legislación esté en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos en los que Dinamarca es parte, incluida la Convención. Además, todos los municipios están facultados para determinar su propia estructura de servicios, lo que les permite atender las necesidades específicas de los ciudadanos locales, a condición de que se cumplan las claras expectativas del Gobierno con respecto a los derechos de las personas con discapacidad.

20. **El Sr. Staur** (Dinamarca) dice que se están celebrando conversaciones a nivel europeo en relación con el Tratado de Marrakech, que hasta ahora solo ha sido ratificado por la India.

21. **La Sra. Jørgensen** (Dinamarca) dice que la legislación nacional no reconoce oficialmente ningún idioma hablado o escrito. A pesar de ello, están disponibles en braille libros, revistas y materiales educativos. En mayo de 2014, el parlamento nacional promulgó una ley por la que se establece el Consejo de la Lengua de Señas de Dinamarca, que comenzará sus trabajos el 1 de enero de 2015, con el fin de elaborar principios y directrices para la documentación de las lenguas de señas danesas y proporcionar asesoramiento y asistencia.

22. **El Sr. Boje Nielsen** (Dinamarca) dice que el hecho de no haber incorporado la Convención al derecho nacional no refleja en forma alguna la importancia que le asigna el Gobierno. Todos los tratados internacionales ratificados por Dinamarca pasan a formar parte de la legislación danesa, y los derechos consagrados en ellos son reconocidos y protegidos por los tribunales y otras autoridades jurídicas. Se ha establecido un comité de expertos encargado de examinar la cuestión de la incorporación, y la mayoría de sus miembros están a favor.

23. Aunque no hay una legislación específicamente relativa a la discriminación contra las personas con discapacidad, Dinamarca está obligada en virtud del artículo 5 de la Convención, el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales. Las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2013 se tendrán en cuenta en futuros debates sobre la incorporación de los instrumentos de derechos humanos.

24. **La Sra. Stig Andersen** (Dinamarca) dice que la recién establecida dependencia de lucha contra la discriminación tiene el cometido de eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad tanto dentro como fuera del mercado laboral. La dependencia se encarga de investigar los casos de discriminación, coordinar las iniciativas de prevención y recopilar información sobre la utilización de recursos en caso de discriminación. A este respecto, se están compilando las estadísticas sobre reparación proporcionadas en el mercado laboral; los resultados estarán disponibles en 2015.

25. La dependencia también se encarga de iniciar campañas sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluido el derecho a la igualdad de trato. Se ha puesto a punto una aplicación para teléfonos inteligentes en el municipio de Copenhague con la que se pretende facilitar la presentación de denuncias de discriminación por razón de discapacidad. Si el ensayo da buenos resultados, la dependencia intentará ampliar el plan a otras zonas del país. La dependencia ya está trabajando con varias organizaciones de personas con discapacidad a fin de promover la participación e inclusión de esas personas en la sociedad y mejorar la cooperación entre esas organizaciones y el sector empresarial.

26. Gracias a un estudio realizado en 2013 se dispone de estadísticas sobre el número de mujeres con discapacidad que han sido víctimas de violencia o malos tratos, pero son demasiado complejas para resumirlas en pocas palabras. Entre los 19.000 encuestados había personas con discapacidad y personas sin discapacidad. Lamentablemente no se recogieron cifras a ese respecto sobre niños con discapacidad.

27. **La Sra. Søndergaard Eberhardt** (Dinamarca) dice que, en virtud de la Ley de Psiquiatría de Dinamarca, los pacientes tienen derecho a presentar denuncias por coacción y a consultar a un asesor. Los progenitores de custodia pueden oponerse a las medidas coercitivas, mientras que los niños cuyos progenitores no desean participar en la adopción de decisiones están cubiertos por las disposiciones de la Ley.

28. De conformidad con la Ley de Sanidad de Dinamarca, los menores de más de 15 años pueden dar su consentimiento informado a los tratamientos. También se consulta a los progenitores de custodia, que pueden dar su consentimiento informado si el niño no está en condiciones de hacerlo. En el caso de los niños menores de 15 años, el consentimiento puede ser dado por el progenitor de custodia, que tiene el deber de proteger los intereses del niño. Los médicos tienen la responsabilidad de velar por que todos los pacientes participen en las decisiones que les afectan, a menos que ello resulte perjudicial para su bienestar. Siempre debe seguirse el principio del tratamiento menos invasivo y debe darse la debida consideración a todas las afirmaciones pertinentes que formule el paciente. El Gobierno ha propuesto recientemente un proyecto de ley en el que se abordan los derechos de los menores de edad en los centros psiquiátricos, centrándose en la madurez del niño y no en su edad.

29. **La Sra. Stig Andersen** (Dinamarca) dice que el Consejo de Discapacidad de Dinamarca seguirá apoyando la campaña titulada “No es una discapacidad” manteniendo la correspondiente página de Facebook. Además, está preparando una estrategia para poner en tela de juicio los estereotipos y cambiar las actitudes respecto de la discapacidad.

30. **El Sr. Lykke Graversen** (Dinamarca) dice que la accesibilidad es un componente importante del Reglamento de Construcción de Dinamarca, que se actualiza periódicamente. En 2010 se modificaron las disposiciones sobre señalización para adaptarlas al artículo 9, párrafo 2 d), de la Convención. El objetivo del Reglamento es mejorar la accesibilidad de los edificios nuevos y renovados estableciendo normas detalladas sobre, entre otros, entradas, ascensores y aseos sin barreras. Pese a los avances recientes, un estudio realizado por el Instituto Danés de Investigación de la Construcción ha observado que el Reglamento no se aplica de manera sistemática en los nuevos edificios, principalmente por desconocimiento. Asimismo, algunas autoridades locales no se han ocupado de asegurar el cumplimiento. Como resultado de ello, el Gobierno decidió poner en marcha dos iniciativas integradas en el plan de acción hecho público en 2013. La primera consta de una campaña para informar, orientar y asesorar a los asociados en el sector de la construcción sobre la normativa en vigor, mientras que el propósito de la segunda es analizar esa normativa para determinar si obstaculiza la aplicación de soluciones innovadoras que permitan mejorar el acceso de las personas con discapacidad a las zonas edificadas.

31. **La Sra. Marthin Kjeldsen** (Groenlandia, Dinamarca) dice que el 90% de Groenlandia está cubierto de hielo y el transporte entre ciudades es difícil. Solo hay 56.000 habitantes, de los cuales muy pocos tienen estudios superiores. El Gobierno de Groenlandia, responsable de los servicios para las personas con discapacidad, tendrá en cuenta esos factores al elaborar un plan de acción para aplicar la Convención, así como las observaciones formuladas por el Comité acerca del plan de acción de Dinamarca sobre la discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad son una prioridad para el Gobierno de Groenlandia; se han creado más en los últimos años, gracias en parte a los esfuerzos del centro de consultoría y conocimientos sobre la discapacidad. El Consejo de

Derechos Humanos de Groenlandia incluye a diversas organizaciones no gubernamentales y organizaciones de personas con discapacidad. Por último, el Gobierno de Groenlandia colabora estrechamente con organizaciones de personas con discapacidad en conferencias y seminarios.

32. **La Sra. Jacobsen Lund** (Groenlandia, Dinamarca) dice que, en respuesta a los estudios que destacan la vulnerabilidad de las mujeres de Groenlandia ante la violencia, el Gobierno de Groenlandia ha aprobado un plan de acción para combatir la violencia contra las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, y ha puesto en marcha un sitio web denominado “Romper el silencio”, que ofrece recursos de información sobre las personas con discapacidad e instrumentos para apoyar el diálogo y el desarrollo profesional. También se han publicado manuales y folletos para las personas que trabajan con personas con discapacidad. La legislación de Groenlandia establece la igualdad de derechos y la protección de las personas con discapacidad, y aunque no hay planes inmediatos para aprobar nuevas leyes que prohíban expresamente la discriminación por motivos de discapacidad, se abordará la cuestión en un futuro plan de acción.

33. **La Sra. Nonklett** (Islas Feroe, Dinamarca) dice que las Islas Feroe son una nación autónoma con su propio parlamento y su propio gobierno, que tiene poder legislativo y administrativo sobre casi todos los asuntos internos. Las autoridades de las Islas Feroe son consultadas antes de la ratificación de instrumentos internacionales; Dinamarca generalmente formula reservas geográficas en relación con las Islas Feroe, a menos que las autoridades feroesas hayan decidido que las Islas estén cubiertas por el instrumento de que se trate.

34. **La Sra. Nordendal** (Islas Feroe, Dinamarca) dice que en las Islas Feroe no hay coordinación intersectorial de servicios ni un plan de acción amplio en materia de discapacidad. El Ministerio de Asuntos Sociales de las Islas Feroe, encargado de coordinar la aplicación de la Convención, ha incluido la cuestión en el programa del Gobierno feroés, que apoya la pronta preparación de un plan; el futuro documento tendrá en cuenta las observaciones formuladas por el Comité respecto del plan de acción de Dinamarca. Las deliberaciones relativas a la accesibilidad deben tener un carácter más transversal y es necesario centrar más la atención en el diseño universal, cuya adopción puede suponer un desafío en una sociedad tan pequeña.

#### *Artículos 11 a 20*

35. **La Sra. Mulligan** pregunta qué hace el Gobierno para supervisar y evaluar los esfuerzos de los asociados en la ejecución con miras a garantizar la accesibilidad de los programas internacionales de ayuda humanitaria y la integración de las personas con discapacidad.

36. **La Sra. Degener**, observando que los servicios de apoyo para las personas con discapacidad en el Estado parte parecen depender de la adopción de decisiones por representantes, pregunta cómo vela el Gobierno por que la legislación nacional sobre la capacidad jurídica, la tutela y la salud mental cumpla con la Convención, en particular a la luz de la observación general núm. 1. Le preocupa el elevado y creciente número de pacientes sometidos a tratamiento médico forzado e inmovilización en hospitales psiquiátricos y desea saber qué medidas está adoptando el Gobierno para impedir esas prácticas.

37. La oradora ha recibido información de que se están cometiendo abusos en relación con la legislación sobre vivienda social a fin de crear instituciones para personas con discapacidad. A ese respecto, pregunta cuántas personas con discapacidad viven en instituciones, cuántas reciben servicios para la vida independiente y si la delegación está de

acuerdo en que un centro residencial en el que se obliga a vivir a más de cuatro personas con discapacidad es una institución.

38. **El Sr. McCallum**, expresando su sorpresa ante la naturaleza aparentemente obsoleta de las leyes de tutela en Dinamarca, pregunta si el Estado parte podría seguir el ejemplo de otros países, en particular Suecia, en lo que respecta a la asistencia para la adopción de decisiones.

39. **El Sr. Ríos Espinosa** pregunta cómo se integra a las personas con discapacidad en el sistema de justicia, más allá de la capacitación de los jueces y la interpretación en lengua de señas. También desea saber cómo se ocupa el sistema de justicia penal de las personas con discapacidad que no están en condiciones de comparecer en juicio y qué salvaguardias existen para garantizar que no reciban órdenes de tratamiento desproporcionadamente largo o indefinido. El orador pregunta si las modificaciones de la Ley de Psiquiatría tendrán en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité, en las que rechazó definitivamente el tratamiento psiquiátrico forzado.

40. **La Sra. Quan-Chang** dice que Dinamarca sienta un buen ejemplo para otros países en muchas esferas relativas a la discapacidad. Sin embargo, ha recibido información de que las personas a menudo son ingresadas en unidades psiquiátricas sin su consentimiento informado. La oradora pregunta si el Estado parte prevé revisar sus disposiciones en materia de consentimiento informado como parte de las reformas de la Ley de Psiquiatría. Aunque las reformas restringirán los medios de contención mecánica, preocupa a la oradora la persistencia del uso de medios de contención química y terapia electroconvulsiva y desea saber si también se prohibirán esas prácticas.

41. **El Sr. Tatić** pregunta si las personas que presentan una denuncia por discriminación pueden invocar directamente un instrumento internacional, si los servicios para las personas con discapacidad son uniformes en todos los municipios y si va a estudiarse la reubicación de gran número de personas con discapacidad de Groenlandia a Dinamarca, quizá en busca de mejores servicios. El orador pide cifras que comparen el importe que se invierte en instituciones para personas con discapacidad con el invertido en servicios de asistencia personal.

42. **La Sra. Maina** pregunta cuántos casos de discriminación por motivos de discapacidad ha investigado la dependencia de lucha contra la discriminación, si se dispone de datos sobre los distintos grupos de personas con discapacidad que presenten denuncias de discriminación, actos de tortura o malos tratos, qué medidas adoptó la dependencia después de concluir sus investigaciones y si se respeta la autonomía de las personas con discapacidad. A ese respecto, la oradora se pregunta en qué medida se utilizan en el Estado parte los modos alternativos de comunicación, en particular para facilitar la comunicación con las personas con discapacidad intelectual o psicosocial.

43. En cuanto a los planes del Gobierno para reformar la Ley de Psiquiatría, la oradora pregunta si se utilizará la expresión “personas con discapacidad psicosocial” en lugar de “pacientes”. La oradora espera que las reformas se lleven a cabo con la plena participación de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad psicosocial.

44. **La Sra. Peláez Narváez** pregunta cómo se enseña a los niños ciegos a leer en braille y cuándo se creará un consejo oficial para regular la enseñanza del braille. Observa que Dinamarca todavía no ha abordado la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que debe promulgar leyes sobre la violencia contra la mujer. Toma nota con preocupación de que la estrategia del Estado parte para combatir la violencia en las relaciones no prevé ninguna medida dirigida a las víctimas, de que su Código Penal no considera la discapacidad como circunstancia agravante en los casos de violación, y de que en el sitio web “Romper el silencio” no se hace referencia específica a la discapacidad.

45. La oradora pide que se aclare la información recibida según la cual se ha propuesto legislación que permitirá la esterilización voluntaria de adultos con discapacidad intelectual y pregunta si se ha otorgado reparación a las víctimas de esterilización forzada en el pasado. Por último, pregunta cómo el Estado parte está abordando el acceso limitado de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial al tratamiento de las adicciones, así como el aislamiento de las personas con discapacidad que viven en la comunidad.

46. **El Sr. Torres Correa** dice que, al ser Dinamarca un país industrializado pequeño con una población reducida, debería estar en condiciones de prestar a las personas con discapacidad todos los servicios básicos que necesiten; desea saber si se está cumpliendo ese objetivo.

47. **El Sr. Buntan** pregunta si el Estado parte dispone de un plan nacional integral que asegure que las actividades de reducción del riesgo de desastres tienen en cuenta a las personas con discapacidad.

48. **El Sr. Babu**, observando que en Dinamarca no hay reconocimiento oficial de ningún idioma escrito u oral, pregunta qué idioma se somete a examen como parte del proceso de naturalización. Según el derecho penal danés, un infractor aquejado de una discapacidad mental puede ser condenado a tratamiento forzado durante un mínimo de cinco años, mientras que una persona sin discapacidad que cometa el mismo delito se enfrenta a una pena mucho más corta. El orador pregunta a la delegación si cree que las disposiciones pertinentes son problemáticas y, en caso afirmativo, la forma en que podrían revisarse y enmendarse.

49. **La Presidenta**, que interviene a título personal, pregunta cómo se garantiza el debido proceso cuando un sospechoso padece una discapacidad psicosocial, si los agentes de policía reciben formación sobre la Convención, si existe un mecanismo formal para prevenir la tortura y si ese mecanismo tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

50. **El Sr. Ríos Espinosa** pide aclaraciones sobre la forma en que el sistema de justicia penal trata a las personas con discapacidad intelectual que no son capaces de comprender los cargos que se les imputan.

*Se levanta la sesión a las 17.50 horas.*